

0156 | 2019 | SICOM

SINDICATURA MUNICIPAL

"2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROAMERICANOS"



Magdalena Tequisistlán, Teh., Oaxaca, a 26 de octubre de 2020

CC. INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL GOBIERNO DE ESTADO DE OAXACA.

La que suscribe C. Profa. Elena Luna Sánchez, por mi propio derecho y en mi carácter de Sindica Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Magdalena Tequisistlán, Oaxaca, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de acuerdos y notificaciones, el que se ubica en la Calle Central No. 12, mza. H. 4ta. Etapa, Infonavit 1º. De Mayo, C. P. 68020, Oaxaca de Juárez, o al correo electrónico con dirección sindicaturatx@gmail.com, autorizando para ello a los CC. Roberto Fabián Santiago, Iván Pérez Reyes y/o Roberto García Raymundo, ante ustedes con el debido respeto comparezco y expongo:

En atención al acuerdo dictado el día 15 de octubre del dos mil veinte, dictado en el recurso de revisión **R..R.A.I.0156/2019/SICOM** y que me fue notificado vía correo electrónico, mediante oficio con fecha 19 de octubre del 2020 y con número IAIPDP/SGA/1186/2020, en donde además de que se determinó una amonestación pública, se me requiere para que entregue a este Instituto de Acceso a la Información, diversos datos y copias de expedientes que corresponden a la administración Municipal de los años 2016, 2017 y 2018; a dicho requerimiento les informo que la actual Administración Municipal del Municipio de Magdalena Tequisistlán, comprende el periodo del año 2019 al año 2021, dando inicio el día 1º. De enero del 2019, y desde el día que iniciamos la actual Administración, no se llevó acabo la entrega recepción de los bienes, archivos, inventarios, expedientes técnicos, obras suspendidas, acuerdos de coordinación, juicios laborales, asuntos en trámite a favor y en contra, laudos pendientes, formas valoradas, observaciones de la A.S.O., sellos municipales, recursos financieros, contratos, expedientes, etc., por tal razón nos resulta imposible dar cumplimiento a su requerimiento, puesto que no existe en los archivos municipales lo solicitado.

Adjunto al presente, copia debidamente certificada por el Secretario Municipal del Municipio de Magdalena Tequisistlán de la querrela presentada ante el Agente del Ministerio Publico, en Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, el día dos de enero de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, a Ustedes Integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Gobierno del Estado de Oaxaca, atentamente pido:

UNICO: Acordar mi escrito de conformidad.

PROTESTO LO NECESARIO.

Con 01 anexo. Conf. F. C. de...
10:46 hrs
28 OCT 2020
RECIBIDO
Comisión de Partes

C. PROFA. ELENA LUNA SANCHEZ
SINDICA MUNICIPAL CONTITUCIONAL
MAGDALENA TEQUISISTLAN, OAXACA
2019-2021



SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
ESTADO DE OAXACA
28 OCT 2020
10:57 hrs
RECIBIDO
Comisión de Acuerdos

QUERRELLA POR PARTE DE LA CIUDADA ELENA LUNA SANCHEZ.- En Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca; siendo las quince horas del día dos de enero de dos mil diecinueve, ante el Licenciado **JORGE MARTÍNEZ REYES**, Agente del Ministerio Público, comparece la persona que dice responder al nombre de **ELENA LUNA SANCHEZ**, quien en este acto se identifica con el original de su credencial de elector de la cual se agrega copia simple a las constancias del presente legajo de investigación, enseguida se le protesta al compareciente en términos de lo dispuesto por el artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales; para que se conduzca con verdad en lo que va manifestar, haciéndole saber la penas que tiene la ley para quienes se conducen con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial, por lo que una vez protestado y enterado de las consecuencias jurídicas para quienes declaran de manera falsa ante una autoridad judicial; por sus generales dice llamarse:

NOMBRE: ELENA LUNA SANCHEZ

SEXO: FEMENINO

EDAD: 57 AÑOS

NACIONALIDAD: MEXICANA

ORIGINARIO: MAGDALENA TEQUISITLAN

VECINO: MAGDALENA TEQUISITLAN

DOMICILIO: AVENIDA TEHUANTEPEC, NUMERO 6, COLONIA CENTRO

ESTADO CIVIL: SOLTERA

ESTUDIOS: SUPERIOR

LEE: SI

ESCRIBE.: SI

OCUPACIÓN: ACTUALMENTE SINDICO MUNICIPAL MUNICIPAL

PERTENENCIA A GRUPO INDIGENA: NO

LENGUA: ESPAÑOL

TELEFONO PARA SER LOCALIZADO: 995 101 85 72

Quien desde este momento señala como domicilio para recibir citas y notificaciones y número telefónico para los mismos fines, los ya proporcionados en mis generales; acto seguido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se hace del conocimiento de la compareciente los derechos que como víctima u ofendido cuenta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 inciso C fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, que en síntesis establece: "... Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. C. De los derechos de la víctima o del ofendido: I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa; III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; IV. Que se le repare el daño. En los



SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Magdalena
Tequisitlán,
Dtto. Tehuantepec, Oax.
2020

[Handwritten signature]

casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño; V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. Párrafo reformado DOF 14-07-2011 El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas las personas que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación; VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño..."; de la misma manera se le hace saber los derechos que como víctima u ofendida le otorga el artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales el cual a la letra dice: **"Artículo 109. Derechos de la víctima u ofendido** En los procedimientos previstos en este Código, la víctima u ofendido tendrán los siguientes derechos: **I.** A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución; **II.** A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano jurisdiccional les faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia; **III.** A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico; **IV.** A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor jurídico; **V.** A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal; **VI.** A ser tratado con respeto y dignidad; **VII.** A contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable; **VIII.** A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades; por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; **IX.** A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querrelas; **X.** A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias; **XI.** A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español; **XII.** En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos; **XIII.** A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad; **XIV.** A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba

pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código; **XV.** A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su Asesor jurídico, conforme lo dispuesto en este Código; **XVI.** A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal; **XVII.** A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa; **XVIII.** A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran; **XIX.** A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares; **XX.** A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por un tercero, con anticipación; **XXI.** A impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables; **XXII.** A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano jurisdiccional; **XXIII.** A ser restituido en sus derechos, cuando éstos estén acreditados; **XXIV.** A que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento en cualquiera de las formas previstas en este Código; **XXV.** A que se le repare el daño causado por la comisión del delito, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que el Ministerio Público lo solicite; **XXVI.** Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa; **XXVII.** A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece este Código; **XXVIII.** A solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión, y **XXIX.** Los demás que establezcan este Código y otras leyes aplicables." ; explicándole en que consiste cada derecho; quien bien advertido de los delitos en que incurren quienes declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial y de las penas que le son impuestas, así como de los derechos que como víctima u ofendido consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Nacional de Procedimientos Penales; en este acto se le requiere para que manifieste si es su deseo designar un asesor jurídico, o en su defecto si desea que esta autoridad ministerial le designe algún asesor jurídico, quien en relación al requerimiento manifiesta que por el momento no es su deseo realizar la designación de asesor jurídico, ni que le sea designado, manifestando que dicho derecho lo hará valer con posterioridad; y quien en relación a su comparecencia manifiesta lo: - - - - -

SIGUIENTE



- - - Me presento ante esta autoridad ministerial con la finalidad primeramente de acreditar mi personalidad como Sindico Municipal en ejercicio del municipio de Magdalena Tequisitlan, Oaxaca, tal y como lo realizo con una copia simple de mi nombramiento oficial, expedida a mi favor por el presidente municipal el ciudadano ROEL FILIO LOZANO, que en este acto exhibo, por lo que una vez que he acreditado dicha personalidad jurídica, en este acto hago del conocimiento los siguientes hechos, como lo acredite actualmente soy sindico Municipal el Magdalena Tequisitlan iniciando mis funciones el día primero de enero de dos mil diecinueve, pero resulta que previo a la entrega formal y material de los bienes y finanzas del municipio de Magdalena Tequistlan, estuvimos el cabildo entrante con el presidente municipal saliente el ciudadano FREDY JAVIER ARIAS PLATAS quien fungió como presidente municipal de Magdalena Tequisitlan en el periodo comprendido del primero de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, para efecto de realizar el inventario de los bienes, documentos y finanzas, pero resulta que el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho no llevo a hacer la entrega de todo esto, por lo que esperamos a que hiciera la entrega el día primero de enero de dos mil diecinueve antes de la toma de posesión, sin embargo tampoco lo hizo, por lo que es de especificarse que dicha persona no hizo entrega de ARCHIVOS, INVENTARIOS, EXPEDIENTES TÉCNICOS, OBRAS SUSPENDIDAS, ACUERDO DE COORDINACION, JUICIOS LABORALES, ASUNTOS EN TRAMITES A FAVOR Y EN CONTRA, LAUDOS PENDIENTES, FORMAS VALORADAS, OBSERVACIONES DE LA A.S.E.O., SELLOS MUNICIPALES, RECURSOS FINANCIEROS, CONTRATOS, EXPEDIENTES FISCALES, por lo que por todo esto levantamos una acta circunstanciada de entrega recepción municipal, la cual fue firmada por la de la voz y el presidente municipal el ciudadano ROEL FILIO LOZANO, así como por dos testigos de asistencia, por lo que al no tener recibido toda esta información, así como expedientes y sobre todo finanzas nos vemos limitados en virtud de que no sabemos si tenemos requerimientos por dependencias o pagos pendientes a realizar, como es el caso de la Comisión Federal de Electricidad, la cual nos esta requiriendo un pago de ciento cincuenta y tres mil noventa y ocho pesos, por concepto de pago de alumbrado del municipio y las agencias municipales, y en el cual nos esta haciendo del conocimiento que de no cubrir el pago será recortado el servicios al municipio y sus agencias, es por ese motivo que se requiere se nos haga la entrega de todo lo antes mencionado para estar en condiciones de poder atender nuestra función como nueva autoridad, siendo evidente la negativa de FREDY JAVIER ARIAS PLATAS, de hacer la entrega de todo esto a nosotros como nuevas autoridades, ya que se le ha solicitado la entrega y ha hecho caso omiso; siendo todo lo que tengo que denunciar; por lo que no habiendo nada más que asentar y previa lectura de lo actuado lo ratifica y para constancia firma al calce y margen de la presente acta que se cierra y autoriza en la fecha en que se actúa.

CONSTE.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

LIC. JORGE MARTÍNEZ REYES.

LA DENUNCIANTE
ELENA LUNA SANCHEZ



SECRETARÍA
MUNICIPAL
Magdalena
Tequisitlan,
Oaxaca, Oax.
2020

YO CIUDADANO PROFESOR ARTURO MORALES LORENZANA, SECRETARIO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MAGDALENA TEQUISISTLAN, TEHUANTEPEC, OAXACA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE OAXACA, Y DEMAS APLICABLES:

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCION DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y QUE CONSTAN DE CUATRO FOJAS UTILES, ESCRITA E IMPRESA TAN SOLO DE SU LADO ANVERSO, Y EL CUAL SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DE MAGDALENA TEQUISISTLAN, OAXACA -----

SE HACE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN EL MUNICIPIO DE MAGDALENA TEQUISISTLAN, TEHUANTEPEC, OAXACA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE. -----

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



SECRETARÍA
MUNICIPAL

Mpio. Magdalena
Tequisistlán,
Tehuantepec, Oax.

C. PROF. ARTURO MORALES LORENZANA
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE MAGDALENA TEQUISISTLAN.

